**NOTA DNCP/DNC/N° 9327/ 2017**

**Asunción, 26 de Abril de 2017**

**REF.: NOTA DE OBSERVACIÓN EXP. N° 311134 (21/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SEGUROS VARIOS". – ID N° 325205**

**Lic.**
**Rafael Gaona Insfrán, Director**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Facultad de Arquitectura - Universidad Nacional de Asunción**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Observamos una mala enumeración de los puntos luego del punto 4 del Anexo B, lo que repercute hasta el final de dicho anexo, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación, teniendo en cuenta lo establecido en la carta de invitación estándar.
2. Anexo B: Punto 20: Capacidad financiera: Sugerimos a la convocante tener en cuenta la circular 10/09, en cuanto a los niveles de solvencia, y utilizar uno de los niveles.
3. Observamos inconsistencias sobre las unidades de medidas y las cantidades, entre lo indicado en el Anexo C de la carta de invitación y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
4. Anexo C: Observamos en los ítems 2 y 4 que establecen como un riesgo a cubrir "Otros", por lo cual sugerimos indicar en forma concisa a que se refieren con "Otros".
5. Anexo E: Punto V: Sugerimos indicar en dicho punto todos los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/SD**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**